



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 005 2013 01017 00
Demandante	BANCO COLPATRIA S.A.
demandado	MARIA CECILIA ABISAD JANNA- COMPAÑÍA DE TURISMO ANDNA LIMITADA
Asunto	Incorpora -corrige auto
AS No.	1204V (817)

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales que consideren pertinentes la respuesta al oficio 214v del 18 de febrero de 2021 por parte de la Alcaldía de Medellín.

Procede esta Judicatura a realizar, en los términos del artículo 286 del C.G. del P, a corregir el lapsus en que incurrió por cambio de palabras en el auto dictado el día 05 de abril de 2021, toda vez que en el mismo se indicó en la dirección del Parquadero No.40 Conjunto residencial el Refugio 2 ubicado en la calle 1 No 35-388, cuando realmente es Parquadero No.40 Conjunto Residencial el Refugio 2 ubicado en la **calle 1A 35-388**, LOMA DE LOS PARRAS, FRACCION POBLADO.

Expídase el nuevo aviso de remate con las respectivas correcciones.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14c91cd5790dd5256bf2afa90422a55b40564ad7c40cdaae1363e889371
04a34

Documento generado en 27/05/2021 12:25:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>